Buenaventura, 20 de agosto de 2026

Doctor.
Nelson Bonilla Quintero
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Distrito Especial de Buenaventura

Asunto: CONCEPTO DE LA VIABILIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PAMPALINDA EN LA CRA 42 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes términos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCIONES
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 20260231 DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PAMPALINDA EN LA CRA 42 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 DEL DISTRO DE BUENAVENTURA.
Análisis del Sector	La Secretaria de Infraestructura Vial realizó el correspondiente análisis del sector económico .para determinar el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta sus estudios de mercado conforme a lo que la ley estipula.
Estudios previos	El documento de estudios previos se encuentra digitalizado en el formato correspondiente, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.
Objeto	Una vez revisado el objeto contractual, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO PAMPALINDA EN LA CRA 42 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, se evidencia que el objeto es claro respecto a los servicios requeridos.
Necesidad	Revisado en el documento de estudios previos la necesidad descrita por el equipo estructurador de La Secretaría de Infraestructura Vial se observa que, la misma corresponde a su misionalidad y es de vital importancia para el cumplimiento de la misma.

Valor Estimado	El valor estimado del recurso para administrar es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($997.594.050),** incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo al estudio del mercado.
Plazo y forma de pago	Se evidencia en el documento de estudios previos que el plazo de ejecución del presente proceso será de 3 meses; lo cual está ajustado al cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir. La Alcaldía Distrital de Buenaventura, pagará al contratista, de la siguiente manera: 30% anticipo 60% en actas parciales de avance de obra 10% recibo y entrega a satisfacción ANTICIPO: La entidad entregará un anticipo del (30%) del valor del contrato una vez suscripta el acta de inicio por el contratista y el supervisor, y la presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. ACTAS PARCIALES El sesenta (60%) siguiente, mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros, cuando sea requerido previamente, y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la interventoría), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después. EL ÚLTIMO PAGO, correspondiente al 10%, se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad y Parafiscales. Dichas actas deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, copia de la bitácora cuando sea requerido previamente.

	Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja PAC del DISTRITO y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar. Para la cancelación del valor del contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el contratista abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite. **AMORTIZACIÓN**: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.
Matriz del Riesgo	Se encuentra la matriz de riesgos como documento anexo la cual contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato.
Supervisión e interventoría	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales será designada una vez se legalice el contrato.
Garantías	Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su defecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, La Dependencia optó por requerir, 1. Garantía Única Cumplimiento con los siguientes amparos: • Cumplimiento • Buen manejo y correcta inversión del anticipo • Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales • Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción 2. Responsabilidad Civil Extracontractual
Pliego de Condiciones	La Secretaria de Infraestructura Vial, cuenta con su pliego de condiciones tipo, que constituye los requisitos, normas y condiciones a seguir dentro de los procesos de obra pública.

Fundamentos jurídicos	Este proceso está debidamente fundamentado en las normas aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la ley LEY 1742 DE 2014, LEY 1682 DE 2013, LEY 1882 DE 2018 y demás normas vigentes. Asimismo, teniendo en cuenta el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar corresponde a uno de obra pública.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.000549 del 24 de julio del 2026, expedido por la oficina de presupuesto del Distrito Especial de Buenaventura.
Minuta del contrato	No aplica.

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se permite señalar que el presente concepto se limita al análisis jurídico de los documentos presentados, verificando la completitud de los documentos y estudios previos de acuerdo a la modalidad de contratación de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, es de exclusiva responsabilidad de la Dependencia titular del proceso desde su comité estructurador y evaluador de procesos de contratación como de su Ordenador u Ordenadora del gasto; adelantar el proceso de contratación conforme la normatividad vigente y basado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 21 de la ley 1150 de 2007. Así como los términos de ejecución contractual, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución, cumplimiento del contrato y la supervisión o vigilancia del mismo.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno desde lo jurídico, a los documentos remitidos para dar inicio al presente proceso; manifestando que es procedente publicarlo, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica